

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Viernes 23 de Septiembre de 1949

Nº 208

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 317. Pág. 1913

SECCION JUDICIAL

Remates 1914
 Títulos Supletorios. 1918
 Denuncias de Mina 1919
 Citaciones de Procesados 1920

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA Nº 317

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve y quince minutos de la mañana.

Practicado el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Rivas, a cargo del señor José de la Rosa Aguilar, mayor de edad, soltero, negociante y de aquel domicilio, llevada durante el período comprendido entre el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta, folio 14, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo de cuarentaisiete mil ochocientos nueve córdobas y veintidós centavos (C\$ 47.809,22), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 4.710,71, los Ingresos con valor de . . . C\$ 43.098,51 y los Egresos con valor de . . . C\$ 41.907,60, cuyos términos muestran una existencia para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete de C\$ 5.901,62.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de Glosa hecho por el Cuentadante, folio 1, y envío de la documentación correspondiente, el Contador don Eduardo Núñez V., le formuló diecinueve (19) Glosas y dos (2) Observaciones, que fueron desvacadas por el Cuentadante, según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 23 de este expediente, cuando hizo el traslado del mismo al Jefe de la Sala, Dr. J. Abraham Salmerón, quien

a su vez lo mandó pasar al suscrito para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las diez de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, mandándose abrir en consecuencia la Glosa judicial ordena, conforme auto de las once y treinta minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año del auto anterior, folio 23 vuelto del mismo expediente.

II

Que de conformidad con escrito de fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, suscrito por el Defensor de Oficio de los Cuentadantes de Beneficencia, Doctor en Derecho Benjamín Castillo B., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio y se le dé la intervención legal que le corresponde, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las nueve y media de mañana del treinta del mismo mes y año del escrito en referencia, folio 25. También dice el Defensor de Oficio en el mismo escrito, que renuncia al término del traslado y pide que una vez oída la opinión fiscal se mande llamar autos y se dicte fallo favorable por haber sido desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta.

III

Corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el señor Fiscal General de Hacienda, al devolver el que a él se le hizo, entre otras cosas, dijo: «No hay reparos en pie en las presentes diligencias; en consecuencia, podeis dictar la sentencia que en derecho corresponde».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada es buena, y por tanto se aprueba, quedando su Cuentadante, don José de la Rosa Aguilar, y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Rivas, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Julio

y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites legales.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Napoleón Sequeira V., Tramitador Judicial.—Victorino Alvarez R., Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1053

Once mañana veintinueve Septiembre corriente subastaráse este Despacho predio urbano en zona oriental pueblo San Rafael del Sur, lindando: Oriente, solar Bartolo Silva; Poniente, solar María Ventura Porras; Norte, solar Juan Gutiérrez; y Sur, predio Carmela Hernández; inscrito en Registro Público bajo número 14.819, Tomo L, folio 110, asiento primero. Mide solar treinta varas en cuadro. Mejoras: una casita tejas madera cuadrado en zancos.

Base subasta: seiscientos ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Isabel Rosales contra Paula Alemán. Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco Torres Fuentes.—J. Bendaña, Srio.

Es conforme.—Managua, diez Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—R. Barrios O., Srio.
2090 3 3

Nº 1052

Diez mañana treinta corriente mes, remataráse ese Juzgado siguientes propiedades: Urbana, situada pueblo Rosario, limitada: Oriente, calle pública; Poniente, Apolinar Rufz; Norte, Juan Hernández; Sur, calle pública. Rústica, mismo pueblo, cuatro manzanas, limitada: Oriente, Pedro Rufz; Poniente, camino público; Norte, sucesión Pedro Rufz y el de Casta de Leiva; Sur, camino a La Paz. Rústica como un cuarto manzana, mismo lugar, limitada: Oriente, herederos Apolonio Mena; Poniente, camino público; Norte, Santiago Mena; Sur, camino público.

Base: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Alcibiades Téllez Sánchez y José Andrés Gutiérrez.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, trece Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio.
1098 3 2

Nº 1098

Doce meridianas treinta corriente subastaráse finca rústica como siete manzanas, sita «Los Chagüites» jurisdicción San Nicolás, Departamento de León, limitada: Oriente, propiedades Rosa Rizo e Inés González; Occidente, sucesión de Timoteo Rugama; Norte, Cecilio Pant. Dávila; y Sur, David Martínez.

Avalúo: ochocientos córdobas

Ejecuta: Cecilio Pant. Dávila a Tránsito Martínez Avilez.

Juzgado Local.—La Trinidad, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srio.
2092 3 2

Nº 1067

Diez mañana tres Octubre entrante, remataráse este Juzgado fincas rústicas situadas Santa Teresa; de una manzana limitada: Oriente, Rufino Chávez; Poniente, Los Chavarrías; Norte, Josefa Dolores Palacios; Sur, herederos Miguel Chávez. Otra cuatro manzanas, limitada: Oriente, quebrada; Poniente, camino público; Norte, Los Chavarrías; Sur, Eustaquio Figueroa.

Base remate: un mil setecientos noventa y ocho córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Amanda Moreira de Morales a Josefina Angulo.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, veinte Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio.
2106 3 1

Nº 1063

Cuatro tarde tres Octubre próximo subastaráse en ejecución Gilda Fibla de Brenes contra José Dolores Aburto, en este Juzgado finca urbana Barrio La Perla, esta ciudad, lindando: Oriente, Julio Lalinde; Poniente, Adelina López y Teodolinda de Eva, avenida enmedio; Norte, Josefa Prado y Julio Darcy; Sur, Juana Torres; inscrita este Registro Nº 19.116, Tomo LXIV, folio 216, Tomo CXV, asiento primero.

Base remate: cuatro mil novecientos sesenta córdobas,

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito.—Managua, veintiuno Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º para lo Civil del Distrito.—G. Bermúdez S., Secretario.
2103 3 1

Nº 1061

Once mañana veintinueve del mes corriente, subastaráse artículos siguientes: cinco camisas de poplín, seis camisas de poplín, seis camisas de popli, seis camisas de bogotana, dos camisas de poplín, cuatro camisas a cuadros, tres camisas de lánilla, seis camisas de yute, diez camisas de dril, ocho pantalones de dril, ocho pantalones de dril, tres colchas, tres peines, siete candados grandes, siete candados pequeños, ocho toallas de fleco; cincuenta y dos lápices, sesenta garruchas de hilo, tres pares de cordones para zapatos, veinte y tres cuerdas de guitarras, cinco pares de calcetines, veinte y tres agujas de cocer a mano, cincuenta y ocho y cuarta yardas franela, diez yardas y un tercio franela, cincuenta y cinco yardas dril, once capoteras de madera, un pañuelo blanco, cincuenta y una yardas y media de yute salpicado, en once retazos, mil doscientos botones, veinte yardas y media de dril en siete retazos, una tijera de cortar, un estante de seis depósitos, un mostrador de madera, un mostrador de dos cuerpos, un mostrador todo de madera y otro mostrador pequeño con un vidrio, una yarda de madera (medida), una escala pequeña, de madera, un exhibidor de machetes.

Oyense posturas término legal.

Ejecuta: José Adán Guerra a José Chang.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio Mendoza, Srio.
2101 3 1

Nº 1062

Once mañana veintisiete corriente mes subastaráse siguientes bienes: Un estante de veintiuna varas de largo, de madera; un mostrador con vidrios de dieciséis varas; una urna de una yarda por una y media; un escritorio de madera; una mesita para máquina de escribir; una archivadora de madera; una sumadora «Remington»; una máquina de escribir «Remington»; una silleta; una balanza de mostrador; una romana plataforma; Telas: diecinueve piezas de saraza, haciendo un total de doscientas noventa y cuatro yardas; doce piezas de saraza an-

gosta con un total de doscientas nueve yardas y media; tres piezas de saraza doble-ancho con un total de cincuenta y siete yardas y media; catorce piezas de guinga "Puebla" con un total de doscientas cuarenta y nueve yardas y media; siete piezas de mercilda florida con un total de treinta y una yarda y media; catorce piezas de saraza floreada doble-ancho con un total de ochenta y seis yardas y un cuarto; ocho piezas de saraza medio luto con un total de noventa yardas; ocho yardas de cretona; cuatro yardas de guinga cuadro negro; dos piezas de saraza fina medio luto con un total de cinco yardas tres cuartas; dos piezas de género medio luto doble-ancho con un total de veintiseis yardas tres cuartas; cuatro piezas de crespón florido de algodón con un total de diecinueve yardas un cuarto; tres piezas de tamino florido; cuatro piezas de tamino florido; una pieza de crespón florido de algodón con un total de dieciocho yardas; cuatro piezas de género de cortina estampado con un total de cuarenticinco yardas y un tercio; dos piezas de mercilda fina florida con un total de diez yardas y media; dos y un tercio de yardas de tela princesa florida; diez piezas de género moteado florido con un total de ciento quince yardas; cuatro piezas de saraza rallada con un total de ciento treinta y seis yardas y media; dieciocho yardas de tela de celiro a cuadritos; tres piezas de género de mantel veinticuatro yardas; veintidos yardas mercilda negra; catorce y media yardas género de mantel estampado; nueve yardas y media género cordonado; cuatro piezas mercilda rallada, dieciocho yardas un tercio; dos piezas saraza florida, veinticinco yardas; cinco piezas de tamino medio luto, moteado, treinta y tres yardas un cuarto; siete yardas de olán cristal labrado; dos piezas de guinga a cuadro, diecinueve yardas; tres piezas biyela, dieciocho y media yardas; cuatro piezas etamino, treinta yardas; once yardas bogotana número uno; trece piezas bogotana a colores doble-ancho, doscientas ochenta y una yardas y media; catorce piezas bogotana en colores, doscientas una yardas tres cuartas; diecinueve piezas olán Paleer, quinientas seis yardas y media; tres piezas tela mayá, cuarentidos yardas; setenta yardas punto para mosquitero; doce piezas tela de toallas, ciento setenta y una yardas un tercio; tres piezas tela encaje, once yardas; quince yardas manta negra; veintinueve yardas manta angosta; seis piezas manta labra, de ochenta y dos yardas; diecisiete piezas manta angosta de color "Payco", doscientas setenta y nueve yardas y media; veinticuatro y media yardas manta ploma angosta "Payco"; dos piezas manta rala azul, treinta y tres yardas marca "Payco"; dos piezas de manta blanca "Payco", cincuenta y seis yardas un tercio; dos piezas manta blanca "Payco", cincuenta y cuatro yardas y media; cuatro piezas manta blanca "Rata", ciento noventa y tres yardas; dos piezas guinga a cuadrito, sesenta y siete yardas; nueve yardas géneros cretona florido; diecinueve yardas cuero del diablo; diecinueve piezas dril yute, seiscientos treinta y seis yardas; nueve yardas dril rayado; doce piezas dril número ochenta y cinco, cuatrocientas noventa yardas y media; *Casimires*: diecinueve yardas tres cuartos casimir plomo rayado; tres cortes casimir inglés, tres yardas cada uno; un corte casimir café claro; tres yardas casimir azul; *Colchas*: veintidós colchitas para baby; una colchita para baby; tres colchitas Flamingo; cinco colchas Fernall; siete colchas Elgin; quince colchas "Salvador"; trece colchas Mascota; cuatro colchas de hilo; *Ropa Hecha*: catorce pantaloncitos número uno; once pantaloncitos número dos; cuatro pantalones medianos de yute; cuatro pantalones dril blanco chicos; cuatro pantalones dril medianos; seis pantalones dril yute medianos; veinticuatro pantalones dril yute pringulado; seis pantalones Palm Beach; cuatro pantalones dril cordonado; dos pantalones dril refrens; quince pantalones dril yute; ocho pantalones dril rayado; veinte pantalones dril cordonado; nueve pantalones dril kaky oscuro; vein-

ticuatro pantalones dril; dos pantalones dril cordonado; cuarenticuatro pantalones dril; nueve pantalones dril tela ochenticinco; catorce pantalones dril cordonado; siete camisitas surtidas; veintidos camisitas; treinta y tres camisitas guinga; treinta y cinco camisitas manta Sport; cuatro camisas de manta; cuatro camisas manta yute; cuatro camisas manta Sport; dos camisas finas a cuadros Sport; cinco camisas dril; quince camisas Sport guinga de un solo color; cuatro camisas tela mondongo; dos camisas yute moteado; dos camisas Formand; once camisas Sport rayadas; veintisiete camisas manga larga rayadas; trece camisas Sport manta; una camisa blanca; ocho camisolas de manta; diecinueve tapados de etamino; tres macas de hilo; veintiocho vestidos de etamino floreado para mujer; doce vestidos pequeños para mujer de manta labrada; veintidos delantales de manta; tres combinaciones; cuatro vestidos grandes de manta para mujer; dos vestidos enaguas de manta; una enagua de olán; siete vestidos pequeños género estampado para mujer; nueve vestidos clase surtida para niñas; cuatro vestidos manta surtidos para niñas; un vestido etamino floreado; cuatro bloomers de manta; cuatro bloomers de bogotana; doce vestiditos para niños; cuatro pantalones de medida; tres camisas rayadas finas; diecisiete camisas finas; trece camisas blancas finas; dos camisas Sport tela bramante; cinco camisas blancas de lanilla; cuatro calzoncillos; tres vestidos finos de seda para mujer; un vestido de punto para mujer; cuatro vestidos de bautismo de organdy; nueve chaquetitas con gorros de lanilla; once bloomers para niñas; un fustán tela encaje; un vestido tela pascón para niña; un vestido punto moteado sin gorra; un vestido Nylon para niño; un tapado de seda; veinte toallas tela mondongo; cinco toallas de colores; trece toallas blancas; seis toallas blancas; quince pañuelos blancos de hombre; doce pañuelos blancos finos; veintidos pañuelos de color; siete pañuelos Tutan Kamen; nueve pares calcetines Wors Morse; doce pares calcetines para mujer; dos pares calcetines de seda para mujer; seis pares calcetines listados para niñas; cinco pares calcetines negros algodón; veinte yardas lista bordada; cuatro yardas cinta ancha tafetán; cuatro yardas cinta angosta tafetán; diecinueve pañuelos azules y rojos; cinco piezas de encaje angosto; una y media docenas de tubos de seda; dos piezas de trencilla blanca; veinte yardas encintado de seda; tres bolsos para señoras; doscientas setenta yardas de elástico angosto; *Licores*: media botella de Ron Brandy; un cuarto de botella de Vino San Rafael; una docena de medias botellas vino surtido; una botella de crema de cacao; *Medicinas*: cinco vasos cuatro onzas de cada una de Agua Oxigenada; cinco vasos pastillas Sulfadiazina; doce vasos píldoras de Jaquequina; once pomos pomada Sulfatiazol; ocho paquetes de sudoxil; ocho vasitos píldoras Bristol; cinco botellitas de Agua de Florida; treinta y ocho medias botellas de Agua Purificante; doce y media botellas Agua Florida; tres y un cuarto de botellas loción vegetal; media botella de Potover; una botella de aceite de Apazote; media botella tintura de arnica; media botella de hierro diluido; tres cuartos de botella de aguardiente alemán; media botella de espíritu de castor; cuatro onzas tintura de ruibarbo; media botella de crema de Bismuto; media botella de mata dolor; media botella de aceite eléctrico; media botella de aceite nervino; seis onzas de creozota; media botella esencia de anís; una pacha de Jarabe Ipecacuana; media botella de eter sulfúrico; dos y media botella de Elixir tónico antilemático; una onza esencia de clavo; seis vasos chologogue Guevara; seis vasos chologogue "Argüello"; diecinueve libras y media Mentolatum; ocho libras petróleo sólido; catorce libras brillantina Cardel; tres vasos fosfato Eskay; un vaso aceite de Bacalao; catorce vasos aceite Bacalao marca Meads; cinco vasos de Pulmón; dos vasos Emulsión Sco; cinco cajas pastillas A-i-viol; cincuenta pastillas Fenaspirina; una libra pa-

tillas Soda Menta; quinientas pastillas Rapido; veinte sobres higado Saf; veinticinco sobres Higado Sani; cuarentiún vasos Vermicida del Brasil; siete vasos Zonite medianos; cinco tubos Zonite chico; veintidós vasos Epiemil; una docena Algodón Absorbente; uno y medio vaso píldoras contra el Bazo; diez vasos Jarabe de Barbudo; ocho vasos de Jarabe de Barbudo chico; un vaso Endoglobina; dos vasos carne y hierro; diez vasos cholagogue "Nicaragua"; media libra Magnesia Calcinada; un galón aceite Almendra; una libra de alumbre; una botella de esencia de Vainilla; dos galones creolina; dieciocho libras de Bicarbonato de Soda; una botella de tinta; tres botellas loción "Eva"; dos botellas de Salsa de Tomate; media libra de hojacán; cinco libras de pimienta brava; cinco libras de romero; cinco libras de clavo de olor; cinco libras de romero; cinco libras aniz; quinientos tapones surtidos; diecinueve paquetes candelas; nueve paquetes colorantes Putman; diez lápices; veintisiete candelitas romanas; cuatrocientos cincuenta sobres para cartas; dos espejos medianos; doscientos setentecincos pliegos de papel de oficio; un jugueto de cucharitas; una bandeja en lozoda ploma; una bandeja redonda enlozada; dos lecheros enlozados; dos porritas enlozadas chiquitas; una porra de dos orejas azul; una porra con mango; una tasa bo'a enlozada; una pana enlozada chica; una pana enlozada mediana; una pana enlozada mediana; una pana enlozada Lafayette; un baide enlozado; una portavienda de zinc; cuatro calderetas medianas; una caldereta grande; tres lecheras Darmer; dos panas Keystone; dos basinitas; nueve platos floreados enlozados; cuatro platos floreados enlozados chiquitos; una porrita enlozada; dos tacitas cafeteras enlozadas; dos baldecitos de juguete; un pascón aluminio; dos pascones de alambre; un pascón de alambre grande; dos cajitas veneno para ratas; seis pares de tasas cafeteras de china; una docena cristales floreados; una docena cristales lisos; diez copas campana licoreras; quince copas chicas licoreras; cincuenta y nueve copitas plásticas licoreras; seis vasos con brillantina Cuatro Flores; tres vasos brillantina Jazmín; dos vasitos perfume Gardenia; dos vasitos perfume Guarnalda; un vasito dorado; tres vasos agua de colonia; una vaso perfume Tina; un vaso aceite Aguacate; un vaso perfume Fellowme; un vaso de loción; dos baterías de cadenita; cuatro vasos de aceite Vitalio; dos cajitas de polvo "Don Juan"; una cajita de polvo Rojinegro; cuatro cajitas colorete Param; cinco cajitas colorete Don Juan; un tubo colorete; tres polveras plásticas; un portamoneda; siete cajitas de jabón Salamanca; cuatro jabones Luz; cuatro jabones Germicida; cinco jabones boratados Mennen; dieciocho jabones Lifebouy; treinticinco cucharas Star; una gruesa de prensa pelos; seis cepillos para dientes; once peines para varón; cuatro peines largos para varón; dos peines para varón anchos; treintidós peines plásticos; ciento ochenta peines finos plásticos; diecinueve peinetas en colores; dos baterías Rayo Vac; dos vasos tintas Waterman; diez cucharas aluminio so peras; cinco fajas de cuero; dos fajas de cuero; dos fajas de cuero chiquitas; tres docenas cordones para calzado; cinco libras de linaza; siete libras flor de azufre. **Calzado:** Dos pares zapatitos chiquitos Baby; cinco pares zapatitos chiquitos plásticos; tres pares zapatos para niños; siete pares zapatos para muchachos; cuatro pares zapatos blancos; tres pares de zapatillas negras; dos pares zapatillas pequeñas de trapo azul y rojo; dos pares zapatillas pequeñas bordadas; cuatro pares zapatillas pequeñas trapo zuela Caucho; un par zapatillas de trapo a cuadros; seis pares zapatillas pequeñas guarachas; seis pares zapatillas guarachas; cinco pares zapatillas finas de cuero; un par zapatón negro; tres pares zapatos zuela de goma; un par zapatos de cuero; ocho pares zapatos de cueros; tres pares zapatos pequeños de cuero; tres pares zapatos cuero nacional; seis sombreros Fielro; dos sombreros Fielro; dos som-

breros casco; dos sombreros de tela; veinte esterillas; siete cinchas; seis peataes; dos hamacas; dos patates pequeños; cuarenta libras de cacao; seis y media gruesa botones nácar; doce docenas botones para vestido de mujer; un grueson botones para camisas; dos gruesas botones para camisas; tres cuartos de gruesa botones blancos para camisas; quince yardas de elástico angosto; veintiocho visagras; veintiocho pares de visagras de dos y media pulgadas; trece pares de visagras de tres pulgadas; una y media libras de tachuelas para forros; una caja de jabón Victoria y una caja de jabón Victoria.

II

Rústica en "Caratera" trescientas manzanas extensión, terreno de la Comunidad Indígena, lindante: Oriente, propiedad de Francisco Hernández, Pastor y Benito Cortedano, río de por medio; Occidente, propiedad de los Sucesores de Francisco Siles y Joaquín Solís, ahora, antes de Amado López y anteriormente de Leoncio Mavarrete; Norte, propiedades de Jerónimo Barrera y Joaquín Solís, ahora, antes de Amado López y anteriormente de Leoncio Navarrete; y Sur, propiedades de María Cea y de los Sucesores de Pastor Siles, río de Caratera de por medio.

III

18 vestidos de mujer de género labrado, 12 vestidos de mujer de bogotana, 8 vestidos de mujer de varios géneros, 5 vestidos de tela de mondongo, catorce vestidos de saraza, diez y nueve vestidos de saraza, treintitres vestidos de saraza medianos, doce vestidos de tela labrada, dos vestidos de guinga, cinco vestidos de tela fresca, doce vestidos de manta de color, ocho vestidos de saraza, 19 vestidos de saraza, cinco vestidos de saraza, cinco vestidos de saraza, cinco colchas Flaming 39.66, ocho colchas Ferndale, 54x72, una colcha Mascota, 66x80 tres colchas pequeñas, cuatro perrajes, veintisiete combinaciones de bogotana de color, veinticinco combinaciones de manta, quince delanteras, veintuno bloomer, dos toallas de barba grandes, cuarentidos toallas pequeñas, diez pantalones Palm-Beach, tres pantalones de lana, nueve pantalones de calsineta, tres pantalones de gabardina, cinco pantalones rayadillo, quince pantalones de dril moteado, ocho pantalones pizarra, tres pantalones blancos, seis pantalones de dril de varios colores, nueve pantalones de borloncillo, cinco pantalones medianos; ocho pantalones de borloncillos, diez pantalones mojosos, siete grandes, seis pantalones de borloncillos, trece pantalones de yute, veintiocho pantalones de yute, siete pantalones de dril rayado, veinticuatro pantalones medianos, tres pantalones de yute, diez pantalones blancos medianos, seis yute medianos, dos chaquetas Khaky, cinco camisas de lanilla relámpago, nueve camisas payasas, ocho camisas a cuadros, veintidos camisas de lanilla café, una camisa oscura de lanilla, diez camisas de varios colores, siete camisas azules, cuatro camisas de yute, cuatro camisas Sport, cremas, cinco camisas de dril pizarra, seis camisas de varios colores, cuatro camisas de yute, diez camisas color Boba, siete camisas de varios géneros, diez y ocho camisas de cordoncillos, cuatro de guinga, ocho camisas de manta ploma, siete camisas de varios géneros, siete camisas medianas blancas, diez y seis camisas de dril blanco, veintinueve camisolas de manta, cincuenta y nueve de camisas de papel celofán, quince vestidos de mujer de tamino, siete vestidos de mujer de crespón, dos vestidos de tela mejicana, un vestido de seda, 14 vestidos de solito, ocho vestidos de negros, dos camisolines de punto, un sweater para muchacho, tres vestidos de niños, tres vestidos de muchachitos de manta, diez toallas pequeñas blancas, diez y ocho toallas de color, once pañuelos blancos, cuatro pañuelos de color, diez pañuelos de bogotana de color, cuatro pañuelos azules, cuatro tapados de bogotana, treinta y un par de calcetines, seis pares calcetines de varón de seda, tres pares

de calcetines de varón blancos, tres pares de calcetines negros, cinco pares de calcetines para mujer y tres pares de medias, un par de medias, un vestido de bautizo, cuatro de zapatillas zuela de hule, un par de zuela llantas, un par de zapatillas de charol, cinco pares de zapatillas de charol, dos pares zapatos de varón, cuatrocientos treinticinco pliegos de papelillo surtido, treinticinco tiros de escopeta número doce, veintitres tiros de escopeta número diez y seis, diez y ocho tiros de escopeta número veinte, ocho tubos de pintura de labios

Don Juan, seis cajitas de pintura de labios Para Mi, diez docenas de peines finos, un peine fino de mujer, treinticuatro peines lisos de hombres, cuatro peines lisos con Clip, trece peines pequeños, cinco peines con nombres, diez limas triangulares, un limatón, cuatro limas, siete limatones, diez y nueve tiros de pistola número treintiocho, catorce tiros cuarenticinco, ocho bolsas de señora; cuarentitres peines con mango; noventa y nueve pizarrine; una lámpara de tirar; cinco lamparitas de fuentes, una lamparita de pulsera; ocho pomos de Vick Vaporumb, ocho vasitos de Vaporumb; doce cajas de Vick Vaporumb; un pomo de Mento utum veintiocho cajitas de Mentolatam; diez y siete cajitas de unguento de Ross; dos pomos de Sepol; un pomo mentolado, cincuenticinco cuerdas de guitarra; cuarenta cuerdas de guitarra; quince cuerdas de guitarra; veintiuna cuerda; ocho tubos de unguento Hamamelis; treintisiete cajitas de tubos de papel, seis cajitas de pomada Maravilla; veinte cepillos de dientes; treintisiete cajitas brillantina; cuatro frascos de Vitalis, cuatro cajas de jabón; 100 yardas de encaje; diez de tira bordada; una caja de polvo Maryll; 3 yardas de tira bordada; 2 yardas de brillantina Narciso; trece cajitas de Curidana; treintiocho bujías de lámpara, dos panes de jabones Spin; nueve palomas de barro; once lápices; doce cortaplumas, catorce docenas de prensapelo pequeños; once docenas de prensapelo grandes; once peinetas medianas; una peineta grande; siete alfileres pequeños, veintitres agujas de mano; seis platos plásticos, un vaso de esrinina, cuatro vasos de pastillas Luminal; treinticuatro pastillas de Lacteo; dos y medio vasos de píldoras de Vida; un vaso de pastillas de cuajar; tres vasos de píldoras del Dr. Jayne; seis vasos de píldoras de Bristol; un vaso de píldoras de Reuter; once píldoras de Brandere; un vaso de pastillas de Helmitol; nueve pastillas de Adalin; un vaso de píldoras de Salud de las Mujeres; veinticuatro pastillas de Adams; veintidós plumas para escribir; quince pastillas de Bromo Quina; tres pastillas de El Eldoformo; diez agujas de máquina Singer; un vaso de Robittiron, seis pilas de baterías medianas; tres mechas de lámparas; cuatro maderas; treintitres pares de congos; cinco pares de pendientes; tres pares de pendientes; un prendedor; un par de prensapelo; siete crucifijos; once crucifijos pequeños; tres anillos grandes de plata; seis anillos de piedras; cinco anillos de piedras; veinticuatro y media yardas cintas ocho cadenas, seis cadenas, diez yardas cintas, doce yardas cintillo, dos pares de panes de jabón Salmanza, un carrito plástico, veintisiete panes de jabón Camay, diez y nueve panes de jabón Luz, veinticuatro jabón Salvavidas, ciento sesentidos yardas de manta de color, mil doscientos noventa y nueve yardas de manta de color, ciento cuatro yardas de manta blanca, ciento veintiocho yardas de manta blanca, doscientas yardas de guinga, doscientos ochentisiete de guinga, doscientos sesentinueve yardas de bogotana de color, ciento treintisiete de bogotana de color, veintitres de bogotana blanca, treinticuatro yardas de bogotana blanca, seseticinco yardas de tela mondongo, cuarenticuatro de tela tamino, treinticinco de tela maya, treintiocho yardas de piqué, ocho yardas de tela fresca, cuarentidos yardas de tela de ojitos, treinticinco yardas de tela floreada, sesentinueve yarda de tela mejicana, ciento diez y siete yardas de tela de ojos, catorce yardas

de tela de mantel, nueve yardas de tela gruzza floreada, tres yardas de piqué, seis yardas de tela Pavo Real, once yardas de tela Cotray, catorce de guinga, a cuadros, tres yardas de manta de color, ocho yardas de manta de retazos, veintidos yardas de manta en retazos, quince yardas de bogotana, veintidos yardas de guinga, ocho yardas de guinga, veintidos yardas de zaza, catorce yardas de rasete, tres yardas de tela floreada, una yarda de lanilla, seis yardas de género floreado, catorce yardas de olán negro, diez yardas de olán blanco, catorce yardas de bogotana, diez y nueve sombreros de palma, un casco tropical, tres basinitas, cinco tazas plásticas, doce pailas enlozadas, un plato blanco enlozado, treintinueve pote de avena Quaker, diez y siete vasos de vino de carne, seis vasos de Pulmovital, quince paquetes de fósforos Momotombo, cuatro potes de ensalada de frutas, tres potes de ensalada de frutas, quince libras de brillantina, quince libras de mentolatam, catorce forros pequeños, nueve jarros de potes, un jarro mediano, un jarro grande, un candil de sombra, siete canliles, cuarentinueve pocillos de lata, dos cazuelas de freír, dos cucharones soperos, dos vasos de Vino de Carne, dos vasos de Vino de Carne y Hierro, nueve vasos de Emulsión de Scott, tres vasos cholagogue criollo, tres vasos de cholagogue Nicaragua, siete vasos de cholagogue Feosotega, tres vasos de Waitone, cuatro vasos de jarabe de Hemoglobina, cuatro vasos de Ovaritol, cinco vasos de aceite de bacalao, un vaso de jarabe de K-kin, dos botellas de Flit, dos vasos de Tónico Oriental, dos vasos de Kokin medianos, ocho vasos de bacalao creosotado, tres vasos de rábano iodado, dos vasos de Elixir Tónico Antiflemático, un vaso de jarabe Iodado, un vaso de Tónico Rosa, tres vasos de Chillifugue, cinco vasos de Zonite, dos de aceite lubricante, un vaso de aceite Castoais, dos vasos de Hígado y hierro, tres vasos de Ronchil, dos vasos de Agua Florida, los vasos Sal Hepática, quince vasos de Vermicide del Brasil, dos vasos de tinta, cuatro pomos de Epi-dermil, un vaso de bicarbonato de Sodio, un vaso de Vermifugo, un vaso de píldoras salud de las mujeres, tres vasos de stebrina, un biberón, cincuentinueve maizena Brice pequeña, dos paquetes maizena grande, tres docenas de sombreros grandes, cuatro cajas de licores, dos y media docenas de sombreros pequeños, diez y siete vestidos de bautizo, seis vestidos de bautizo punto fino, dos docenas de fajas de cuero, diez y ocho camisas de manta, ocho camisitas blancas medianas, nueve camisitas medianas listadas, veinticinco camisas de guinga, catorce toallas blancas, diez y siete pantalones rayados cuadrados, diez camisas de manta color, veintidos camisas medianas, cinco vestidos de bogotana de color, cinco vestidos de tela mon longo, veinticuatro pares de calcetines de mujer, catorce vestidos de bautizo, veinticuatro vestidos de señora, doce vestidos grandes de mujer, doce vestidos de mujer, diez y siete pañuelos blancos, dos pañuelos de seda blancos, dos vestidos de bogotana blanca, veintidós peinetas, diez peines con clip, dos cucharas panida, cinco prensapelo de perlas.

IV

Finca rústica situada en cañada Osaca, compuesta cincuenta hectáreas superficial, terreno propio, cinco mil quinientos árboles café; quinientas matas chagüite, cinco manzanas potrero zacate guinea, una casa empolencada de ocho varas de largo por seis ancho, lindante: Oriente, propiedad de Bonifacio Chavarría; Poniente y Sur, propiedad de Albino García; y Norte, propiedad Jacinto García.

V

Rústica situada en Osaca, compuesta veinticinco hectáreas terreno superficial tres mil quinientos cafetos cosecheros, ochocientas matas caña azúcar, trapiche madero, manzana chagüite, manzana y media potrero zacate guinea, una casa teja maní de cinco varas de largo por cinco ancho, comprendida así: Oriente, propiedad de Cosma Heráñez;

Pchiente y Sur, propiedad de Albino García; y Norte, propiedad de Gregorio Martínez.

VI

Rústica situada cañada Osaca, compuesta trescientas manzanas terreno superficial nacional, con cuarenta mil árboles café cosecheros, treinta manzanas potrero, dos manzanas chaguüte, dos manzanas caña de azúcar y setenta manzanas despala, varios ranchos empalencados cubiertos tejis mini, lindante: Oriente, propiedad de Matilde Cortedano Alarcón; Poniente, propiedad de Jerónimo Montes; Norte, cerro de Peña Blanca; y Sur, Cosme Hernández y Juan Castro Rivera.

VII

Finca rústica situada cañada Caralera compuesta cincuenta manzanas extensión superficial, tres mil árboles café cosecheros, veinte manzanas despala casa tambo de doce varas largo por ocho ancho, lindante: Oriente, propiedad de Pastor Cortedano; Poniente, propiedad Amado López; Norte, propiedad Isidoro Quillén; y Sur, propiedad de Pastor Cortedano.

VIII

Un potrero situado hacia Oriente esta ciudad como un cuarto de legua distancia a orillas del camino va para San Ramón, como de veinticinco manzanas cabida, cercado con madera, piedra, pñueta, alambres púas; una casa de doce varas de largo por ocho varas ancho, con dos corredores, paredes, tejizales, toda propiedad lindante: Oriente, potrero Celedonio Fonseca antes, hoy Sucesión este señor; Occidente, potrero don Nazario Vega y Pedro Chávez antes, hoy Sucesión Leopoldo Vega Surmay; Norte, potrero que fue de Luis N. Arrieta antes, hoy pertenece al doctor Luis Silaza, río de Guanaca o de Apacorral enmedio; y Sur, camino que conduce de esta ciudad al pueblo San Ramón, este Departamento.

Propiedades que se tratan de substar se valoran en la suma de Cien o Setenta y Seis Mil Novecientos Oventa y Cinco Córdoba (\$ 176.985.00); siendo ejecutars en respectivos mandamientos la señora Ana Campodóni de Vita, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio.

Dado en el Juzgado de Distrito Mitagalpa, a diecinueve Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Ernesto Alvarado Rivas, Juez de Distrito del Departamento.—J. Angel Rizo, Secretario

210. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 380

Adrián Pastrana, solicita título supletorio finca rústica, Cantón Rancho esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión terreno ejidal, casa siete varas largo por seis ancho, teja barro, empalencada, treinta árboles café cosechero y árboles frutales. Linda: Oriente, predio Feliciano González; Occidente, predio Vicitación González; Norte, predio Candelario López; Sur, monte inculto, valórase en ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho opongase término de ley. Dado Juzgado Local.—Telpaneca, trece de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srio. 1874 3 3

Nº 837

Juan González y Adela de Torres, solicitan título supletorio casa y solar ubicados radio central esta ciudad, midiendo solar veintidos varas y media de frente por treinta y tres varas y una tercia de fondo sobre el que se haya construída una casa con su correspondiente corredor y un cañoncito que sirve de cocina, la casa es cañón, parada sobre horcones; en tejada, con paredes de embarro, mide veintidos varas y media de frente por seis varas de ancho; el corredor es del largo de la casa y de tres varas de ancho y el cañoncito mide siete varas y media de largo por tres varas de ancho. En el solar hay un

excusado, el conjunto está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, Elsa v. de Pastora; Occidente, Jesús Valdivia, calle enmedio; Norte, Juan Torres; Sur, Juan González.

Oyese oposición término legal. Dado Juzgado Local.—Cuidad Darío, veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Treminio.—José Ramón Ardón M., Srio.

1912 3 3

Nº 876

Don Salomé Montalbán García, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita título supletorio de un solar y mediaguas que posee en el centro de este pueblo en sociedad con su hermana Francisca Montalbán García, el solar mide veinticinco varas de largo por cincuenta y cinco de ancho o fondo, la mediaguas ocho varas de largo por cuatro de ancho, tiene un corredor del largo de la mediaguas y dos varas de ancho, todo comprendido dentro de los linderos siguientes: Oriente, solar y casa de Josefina Rugama; Occidente, calle de por medio casa y solar de Juan de Dios Vizcaya; Norte, solar de las casas de Ascensión y Miguel Peralta y de herederos de Narciso Chacón; y Sur, casa y solar de Filemón Molina. Estima el inmueble en doscientos córdobas, obtuvieron el solar por herencia de su padre don Rosalío Manuel Montalbán y edificaron la mediagua a sus propias espensas, los que han poseído por más de seis años en su propio nombre.

Se hace saber al público para quien quiera se ponga dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local de Condega, a las dos y media de la tarde del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez, Srio.

Es conforme.—Condega, Agosto 26 de 1949.—Enmendado—o—o—me—un—tro—s—s—ser—c—o—pr—n—Valen.—Juan Jiménez B., Srio.

1928 3 3

Nº 780

Pedro Hernández Pichardo, solicita título supletorio solar situado Valle Zambrano. Linda: Norte, solar de Hortencia Murillo y Juan Matamoros; Sur, Tomás Pichardo, camino enmedio; Oriente, Luis Núñez y Bernabé Urbina; y Occidente, Julián Jarquín y Antonia Rodríguez, calle enmedio.

Pueden oponerse. Juez Local.—Tipitapa, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srio. 1853 3 3

Nº 476

Rosalío Moreno y Gregoria Zamora, solicitan título supletorio, un cerramiento ubicado en el lugar La Presa sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado con piñuela y alambre, como de cien varas de largo por treinta y cinco de ancho, contiene casa para habitar, lindante conjunto: Oriente, predio sucesión Agapito Castillo, lo mismo que al Sur; Occidente, predio Luis Valdivia, camino enmedio; y Norte, predio Florencio Lazo. Estímalos doscientos córdobas. Quien tenga derecho opongase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, diez y nueve de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 1596 3 3

Nº 557

Gregorio Orozco Rivas, solicita título supletorio un cerramiento ubicado paraje La Loma del Zorro, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, como cuatro manzanas extensión superficial, cercado con alambre de púas, lindante conjunto: Oriente, predio Andrés y Teófilo Rivas Centeno; Occidente, predio Remigio Rugama, lo mismo que al Sur; y Norte, predio de Ynés Rocha de Rufz. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
 Juzgado Local.—Estelí, veintisiete Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.
 Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1796 3 3

Nº 562

Estanislao Torres Pérez, pide título supletorio predio urbano, ubicado calle «La Garnacha», casa de tejas de barro, en construcción, forma de cañón esquinada, solar como treinta varas frente por treinta de fondo, dentro estos linderos: Oriente, casa y solar José Dávila Ortíz; Occidente, con la de Teresa Rizo, calle enmedio; Norte, la de Pedro Molina; Sur, la de Cástulo Meza.

Estima predio doscientos córdobas.
 Opónganse término legal.
 Dado Juzgado Local.—La Trinidad, veintiseis de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srío. 1674 3 3

Nº 227

La señora Sara María López de Rodríguez, presentóse ante esta autoridad, solicitando título supletorio de una propiedad urbana con su casa y solar correspondiente, habiendo en la casa por el lado Sur, un corredor y midiendo la casa nueve y media varas de largo por cuatro varas de ancho; y el corredor nueve y media varas de largo por dos y media varas de ancho: con construcción de tejas, sobre horcones y paredes de embarro; siendo el solar cuadrado y midiendo cuarenta varas y tres cuartos de vara por cada lado con cercas propias de alambre y tronoste y lindando todo el inmueble: Norte, calle pública; Sur, testamentaría de Eloisa Pérez y propiedad de Ingérmina viuda de Uriarte; Oriente y Poniente, propiedades de don Vidal Rodríguez, que lo hubo por herencia de su difunto padre Lázaro Alvarez y que no tiene nombre, número ni gravamen y se encuentra situado en esta población en el cantón de «La Parroquia», llevando de poseerlo más de veinte y cinco años y estimándolo por el valor de doscientos córdobas.

La persona que se crea con derecho, preséntese término legal, que será oído.

Juzgado Local de lo Civil.—San Jorge, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan de D. Dávila.—Ante mi Srío Especial: José F. Tijerino. 1084 3 2

Nº 747

Juana Cruz de Lara Baltodano, solicita título supletorio predio urbano, situado Santa Cruz, jurisdicción Santa Teresa, cincuenta varas cuadro, con casa habitación, limitado: Oriente, calle, Poniente, Luisa Lara; Norte, callejón; Sur, Pedro Martínez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
 Juzgado Distrito.—Jinotepe, diez Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srío. 1818 3 1

Nº 704

María Crecencia Vanegas, solicita este Juzgado, título supletorio predio urbano en Los Potrerillos, jurisdicción Santa Teresa, compuesto solar de cuarenta varas Oriente a Poniente, veinte varas Norte a Sur, conteniendo casa habitación, limitada: Oriente, Elías Vanegas; Poniente, calle enmedio, Carmen Madrigal; Norte, Iglesia; Sur, calle pública.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
 Juzgado Distrito.—Jinotepe, doce Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srío. 1787 3 1

DENUNCIOS DE MINA

Nº 572

Señor Juez de Distrito de lo Civil y de Minas.—Yo, Ramón T. Guillén, de este domicilio y Camilo Guillén, del domicilio de Estelí, departamento del

mismo nombre, hemos descubierto en cerro conocido una veta mineral que produce oro, en el sitio de San José del Potrero, jurisdicción del Jicaró, que corre de Sur a Norte, con recuesto al Oriente, la denominaremos «San Antonio», que tiene por linderos: Norte, cerro La Majada; Sur, montaña inculta; Oriente, lugar llamado El Turrango y camino que conduce de Murra a Quilalí; y Poniente, montaña inculta. Descubriremos o cabaremos el Pozo de ordenanza dentro del término de ley, y una vez hecho haremos la ratificación correspondiente, haremos alinderamientos provisionales después de abierto el pozo que ordena la ley. Que una vez que esté registrado este denuncia, pedimos que en la mayor brevedad posible se hagan las publicaciones en lugar designado por la ley en «La Gaceta» Diario Oficial. Como este denuncia es en cerro conocido tenemos derecho a sus pertenencia y así pedimos nos libre el título definitivo en su oportunidad. Acompañamos la muestra mineral para que se tome nota: ella y sea guardada en la Oficina.—Señalamos para oír notificaciones la casa de habitación que tiene en esta ciudad el primero de los peticionarios señor Ramón T. Guillén.—Somos mayores de edad, casados y agricultores.—Ocotul, Julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—y Poniente, montaña inculta—Vale.—Ramón T. Guillén.—Para su presentación.—T. R. Maldonado, Abogado.—Presentado por el Dr. Tomás Reyes Maldonado a las nueve de la mañana del día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, junto con una muestra mineral.—Jarquín C., Srío.—Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas.—Ocotul, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las nueve y un cuarto de la mañana.—Presentados los denunciados señores Ramón T. Guillén y Camilo J. Guillén, de la pertenencia minera que describen, regístrese el denuncia en el Registro de Minas del Juzgado, recójase la muestra del mineral y publíquese la manifestación registrada en el tiempo y forma ordenados por la ley.—De previo al registro de Descubrimiento, tómesese nota en el numerado que lleva este Juzgado de Minas.—Vale.—J. L. Jarquín C., Srío.—El denuncia anterior fué anotado con el número 305, folios 51 y 52 del Tomo IV del Libro Diario; e inscrito hoy bajo el número 8, folios 8 y 9 del Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Juzgado de Minas de este Departamento.—Ocotul, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle.

Dado Juzgado Civil Distrito y de Minas.—Ocotul, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Secretario. 1680 3 3

Nº 840

Señor Juez para lo Civil y de Minas del Distrito.—Yo, Alonso Matus Gutiérrez, mayor de edad, casado abogado y del domicilio de la ciudad de León, ante su autoridad con el debido respeto comparezco y expongo: En jurisdicción de Villanueva de este Departamento y en Cerro Conocido, he descubierto una mina que produce plata y oro, su rumbo es de Nor-este a Sur Oeste y llevará el nombre de La Estrella, estando comprendida dentro de los linderos siguientes: Oriente, tierras de San Pablo y Mina La Leona, denunciada por don Abelardo Bahadares; Poniente, terrenos de San Ramón; Norte, terreno de San Ramón; y Sur, Mina Agua de Obraje. Acompaño una muestra del caso y le pido que de acuerdo con los arts: 41 y siguientes del Código de Minería previa a la tramitación correspondiente se sirva concederme una pertenencia con extensión de cinco hectáreas. Suplícole registrar esta manifestación en el Libro de Descubrimientos ordenando la publicación de Carteles en la forma legal y concederme la pertenencia que solicito extendiéndome el título respectivo, para notificaciones señalo en esta ciudad la casa de habitación de don Eliseo Velásquez.—Chinandega, diecinueve de Mayo de mil

novecientos cuarenta y nueve.—Alonso Matus G.—Presentado por el doctor Alonso Matus a las diez de la mañana de su fecha con la muestra correspondiente.—Alegria h.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la Ley.—Chinandega, veinte de Mayo de mil novecientos cuarentinueve.—Las once y media de la mañana.—Anótese en el Diario, inscribese en el Libro de Descubrimientos, publíquese en la forma y tiempo legal.—Alegria h.—H. Montealegre, Srio.

Es conforme.—Chinandega, veintiseis Mayo mil novecientos cuarentinueve.—Guillermo Oconor, Secretario. 1910 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1003

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Gabriel Castillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona del señor Leonidas Valdivia, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Villa de la Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter dicha causa al conocimiento y decisión del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que se dicte surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al expresado reo y la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Ramo Criminal. Estelí, once de la mañana del seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Outiérrez B., Srio. 309 1

Nº 972

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ramón Silva, de este domicilio y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Leonidas Castillo, mayor de edad, soltero, comerciante y de esta localidad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los diez y nueve días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 306 1

Nº 973

Por primera vez cito y emplazo al procesado Tomás Reyes Granados, del domicilio de Telica, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días compa-

rezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Hilario Ruiz, casado, y Tomás Ruiz, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y del mismo domicilio del procesado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los veintiseis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 304 1

Nº 971

Por primera vez cito y emplazo al procesado Justiniano Araúz, del domicilio de la Comarca de Chacrasca de esta jurisdicción para que dentro del término de quince días concurra a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Paulino Ojeda, mayor de edad, casado, agricultor y de la misma comarca mencionada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez y nueve días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 305 1

Nº 967

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Juan y Wenceslao Núñez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en el juicio criminal que se les sigue como autores del delito de homicidio cometido en la persona de Isaac Ruiz quien fué de sesenta años, soltero, agricultor y del domicilio de El Viejo; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tales delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(f) Francisco Meléndez Gómez.—Guillermo Oconor, Srio. 302 1